DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.220-54-1291
(Julio 16 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS y UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Carta Política determina, en su artículo 49, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente expresa, que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 2.8.8.1.4.2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el régimen de vigilancia y control, medidas sanitarias y sanciones, señala las entidades que se consideran como Autoridades Sanitarias del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, así: "Para efectos de la aplicación del presente Capítulo, entiéndase por Autoridades Sanitarias del SIVIGILA, el Ministerio de Salud y Protección Social; el Instituto Nacional de Salud (INS); el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), las Direcciones Territoriales de Salud, y todas aquellas entidades que de acuerdo con la ley ejerzan funciones de vigilancia y control sanitario, las cuales deben adoptar medidas sanitarias que garanticen la protección de la salud pública y el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, así como adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que hubiere lugar."

Que dada la prolongación de la pandemia en Colombia por causa del coronavirus COVID -19, el Ministerio de Salud y Protección Social ha tenido que prorrogar, en varias ocasiones, la emergencia sanitaria declarada en la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020. La última prórroga se realizó mediante la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 y la cual se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021.

Que el Decreto Legislativo No. 538 del 15 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social estableció por el tiempo de la pandemia por el Covid-19, que los Departamentos en caso de alta demanda asumirán la administración del control y disponibilidad de las UCI, estableciendo esta Dirección Territorial de Salud el 1 de abril como fecha de inicio para la implementación del modelo de Bolsa Solidaria de Camas UCI, según la cual, independiente del tipo de convenio entre los aseguradores y los prestadores de

servicios de salud, se realizaría la asignación del código CRUE y de acuerdo a la disponibilidad existente se llevaría cabo el control de las camas UCI en el Departamento del Valle del Cauca.

Que es necesario garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias, a través de la cual se articulen todos los niveles de atención en salud de los municipios priorizados y del Departamento, con el nodo central constituido por el CRUE (Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres), con el objetivo de regular la referencia y contrarreferencia de pacientes entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

Que es deber de las centrales de referencia de las diferentes EAPB, como también de las IPS del Departamento, articularse con el CRUE Valle para los procesos de referencia y contra referencia de los pacientes que cumplan criterio de definición de caso para Coronavirus Covid -19.

Que según reporte del CRUE Valle, al 14 de julio del 2021, se ha incrementado en un 93,9% la ocupación total de las camas UCI en los Prestadores de Servicios de Salud, hasta llegar a 1.118 casos hospitalizados en camas UCI del Departamento.

Que con ocasión del Paro Nacional las organizaciones sociales y comités de paro han convocado este 20 de julio de 2021, a nuevas "movilizaciones pacíficas" en todo el territorio nacional, y en consecuencia se provee posibles disturbios y alteraciones de orden público que pueden afectar la prestación de los servicios de salud, por lo cual se procede a incrementar la alerta en el sector salud del Departamento.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la ALERTA ROJA en los Prestadores de Servicios de Salud y demás actores del Sistema de Salud del Departamento, a partir de las 7:00 horas del 18 de julio hasta las 7:00 horas del 21 del mismo mes del 2021 o hasta que se restablezcan los eventos que la motivaron, por las posibles alteraciones del orden público, la necesidad humanitaria para el sector salud y por el posible aumento de los contagios por Covid -19 en la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de lograr una respuesta coordinada y efectiva del Sistema de Salud en el territorio y los departamentos limítrofes, como consecuencia de la *Alerta Roja* se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

a) Activar los planes hospitalarios de emergencia de las entidades de salud.

b) Concentrar todas las acciones y estrategias para proteger los servicios de urgencias, unidades de cuidados intensivos e intermedios y los servicios de hospitalización que sea realmente necesaria.
c) Promover y activar las atenciones de telemedicina para los seguimientos de los pacientes ambulatorios y con atención domiciliaria.
d) Revisar previamente en cada entidad y planificar la compra de insumos hospitalarios, oxígeno, gases medicinales, medicamentos y elementos vitales para garantizar la continuidad de la atención en salud en cada prestador.
e) Revisar la producción de residuos hospitalarios y activar el PGIRH.
f) Determinar y realizar las remisiones entre prestadores cuando sean realmente vitales para garantizar la vida de los pacientes y las posibles infracciones a la Misión Médica.
g) Cuando los pagadores de servicios determinen que por objeto de su contratación deben remitir los pacientes, se debe advertir que, por la cercanía y dificultades de la movilidad entre prestadores, se debe continuar con la atención en el mismo prestador y/o el prestador más cercano, en lo posible de la misma área geográfica. Posteriormente se solicitará a los pagadores y se acompañará a las IPS para los pagos de servicios de salud incurridos.
h) Dar continuidad a los programas de vacunación por ser parte de la respuesta humanitaria y es un servicio esencial en estos momentos de pandemia.
i) Evaluar las condiciones humanitarias del Talento Humano en Salud de su entidad, garantizando la permanencia en los servicios, el soporte emocional y de necesidades básicas inmediatas.
j) Continuar con la disponibilidad como mínimo del 65% del total de camas UCI habilitadas por los Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, reportadas en el Registro Especial de Prestadores, las cuales serán para la atención de los casos sospechosos o confirmados con Covid-19.
k) Informar al CRUE Valle la necesidad de activar los corredores humanitarios en caso de bloqueos de las vías y afectación a la movilidad de las ambulancias y vehículos destinados a la atención en salud en el Departamento.
l) Activar la red de servicios de ambulancias tanto públicas como privadas que operan en el departamento del Valle del Cauca.
m) Solicitar a las EAPB disponer del servicio de traslado especial de pacientes para sus usuarios que requieran traslado asistencial básico o medicalizado, cuyos gastos estarán a cargo de los respectivos aseguradores en salud.
n) Revisar de forma permanente las comunicaciones emitidas por redes sociales al interior de cada entidad, a fin de identificar noticias falsas o que pueden generen pánico y afecten la normal prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO: Reportar al CRUE VALLE las novedades y los reportes a la infracción médica, durante las 24 horas los canales dispuestos son:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.220-54-1291
(Julio 16 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS y UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Radioteléfono Canal 1
PBX 6206820 ext. 1
Celular de Emergencias y whatsApp: 310-4684007
Email: crue-salud@valledelcauca.gov.co
Email reporte de Infracciones: crue-misionmedicavalle@valledelcauca.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los Gerentes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, a los Secretarios de Salud de los municipios del Departamento del Valle del Cauca, a los Gerentes de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y de la Unidad Ejecutora del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día dieciséis (16) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno de 2021.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DE SALUD

Proyectó: MParedes, Coordinadora CRUE Valle, Edward Viteri, Defensoría del Paciente – CRUE Valle
Revisó: JUAN DAVID VINASCO MARIN-Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)